



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal nº. 2.5, reguladora de tasa por suministro de agua, cuyo texto figura en el anexo que se acompaña, adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 211, de 4 de noviembre de 2024.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

#### ANEXO

#### TEXTO CON LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 2.5 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifican los puntos 1, 2, 3.b) del artículo 5, que quedan redactados de la siguiente manera:

1. Cuota trimestral por mantenimiento de contador: 3,8057 euros.

2. Los consumos se estructuran en los siguientes BLOQUES.

Bloque 1º Los consumos que, al trimestre, no excedan de 50 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,5502 euros.

Bloque 2º Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 50, hasta el tope de 75 metros cúbicos, a 1,1752 euros.

Bloque 3º Si el consumo trimestral excediera de los 75 metros cúbicos, cada uno que se midieran superando esa cifra, serán abonados a 1,5504 euros.

3. Tarifas especiales:

b) Tarifas especiales para centros de salud, centros educativos y residencias de ancianos, así como para organismos e instituciones de carácter benéfico-social sin ánimo de lucro y donde se presten los servicios dependientes de entidades del estado, comunidades autónomas, provinciales y locales:

Bloque 1º Los consumos que, al trimestre, no excedan de 100 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,5502 euros.

Bloque 2º Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 100, se liquidarán a 1,1752.

Modificaciones	FECHA			Aplicación
	Aprobación			
	Inicial	Definitiva	BOP	
Imposición	-	-	-	-
Arts. 5.1, 5.2, 5.3b)	03/11/2021	22/12/2021	27/12/2021	01/01/2022
Arts. 5.1, 5.2, 5.3b)	03/11/2022	28/12/2022	31/12/2022	01/01/2023
Arts. 5.1, 5.2, 5.3b)	26/10/2023	21/12/2023	26/12/2026	01/01/2024
Arts. 5.1, 5.2, 5.3b)	30/10/2024	Automática	PTE	PTE

Torrijos, 19 de diciembre de 2024.-El Alcalde, Andrés Martín Ramos.

N.ºI.-7138